



**Radicado N° 23-001-31-05-002-2018-00220-00.-**

**Montería, 11 de noviembre de 2022.-**

**NOTA SECRETARIAL:** Al despacho de la señora juez, informando que el apoderado judicial de la parte ejecutante a través de correo electrónico recibido en la ventana digital del juzgado, manifiesta que desiste de Memorial de fecha 22 de octubre de 2021 – presentado en esa fecha y recepcionado y tramitado ante el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Monteria mediante página o medios virtuales de justicia autorizados; mediante el cual presentó RECURSO DE SUPPLICA y AUTO ILEGAL contra el Auto del 15 de octubre de 2021, específicamente por lo señalado en el punto TERCERO de aludido Auto, anotando que lo pedido se torna como situación de hecho superado en virtud de la sustracción de materia, ya que está dado el cumplimiento de los requerimientos hechos por el señor JUEZ SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA en los puntos PRIMERO y SEGUNDO del acápite de ORDENA del Auto del 15 de octubre de 2021 al JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MONTERIA y OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA.

Así mismo, solicita se fije fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate y se emitan los oficios de publicación. **Provea.**

LORENA ESPITIA ZAQUIERES  
Secretaria.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA – CÓRDOBA**

**Montería, 11 de noviembre de 2022**

<b>Proceso</b>	<b>EJECUTIVO LABORAL</b>
<b>Radicado No.</b>	<b>23-001-31-05-002-2018-00220-00</b>
<b>Ejecutante:</b>	<b>EDWIN DE JESUS TREJOS RODRIGUEZ</b>
<b>Ejecutado:</b>	<b>MARCO ELIAS NASSIFF DIAZ y SALIM ANTONIO NASSIFF</b>

Procede el juzgado a pronunciarse respecto de lo informado en la nota secretarial que antecede.

El apoderado judicial de la parte ejecutante en memorial recibido en la ventana digital del juzgado, manifiesta que desiste de Memorial de fecha 22 de octubre de 2021 – presentado en esa fecha y recepcionado y tramitado ante el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Monteria mediante página o medios virtuales de justicia autorizados; mediante el cual presentó RECURSO DE SUPPLICA y AUTO ILEGAL contra el Auto del 15 de octubre de 2021, específicamente por lo señalado en el punto TERCERO de aludido Auto, anotando que lo pedido se torna como situación de hecho superado en virtud de la sustracción de materia, ya que está dado el cumplimiento de los requerimientos hechos por el señor JUEZ SEGUNDO



LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA en los puntos PRIMERO y SEGUNDO del acápite de ORDENA del Auto del 15 de octubre de 2021 al JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MONTERIA y OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA

De frente a lo normado respecto de la figura invocada, artículo 136 del CGP aplicable por remisión del artículo 145 del CPT Y SS, que "Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido..."

La misma disposición, más adelante precisa: "...No obstante, el juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios en los siguientes casos: ...2) Cuando se trate del desistimiento de un recurso ante el juez que lo haya concedido..."

Por lo tanto, y en armonía con lo anterior, el juzgado, admitirá el desistimiento del recurso de súplica y no habrá lugar a condena en costas, así como la solicitud de auto ilegal, tal como lo prevé la norma en cita.

De lo anterior el juzgado,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITASE EL DESISTIMIENTO** del RECURSO DE SUPLICA y AUTO ILEGAL contra el Auto del 15 de octubre de 2021 interpuesto por el apoderado judicial de la parte ejecutante, conforme los argumentos indicados.

**SEGUNDO: SIN CONDENAS EN COSTAS** en armonía con lo previsto en el art. 136 del CGP numeral 2 aplicable por remisión del art. 145 del CPT Y SS.

**TERCERO: EJECUTORIADO el presente proveído**, vuelva el expediente al Despacho para los demás pronunciamientos.

**CUARTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA** el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

#### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus

Juez

Juzgado De Circuito

**Laboral 003**  
**Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91af512e4bfe9fc5c335f7b777678b9a73df2155ea4aef1df8387bd06b9e3954**

Documento generado en 11/11/2022 03:56:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**